

Boletín Oficial



de la provincia de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Sección Oficial*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales notificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. **Preios.**—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8054

Las leyes publicadas en la *Folleto*, Islas Baleares, Canarias y territorios de Abolición de la esclavitud, y los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispone otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y autoes que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Núm. 2362

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 y 5 de Agosto)

MINAS.—Habiendo renunciado los interesados los registros mineros de lignito «San Antonio» (n.º 1.270) sito en el paraje Es Forná y Es Pou y otros y «Paloma» (n.º 1.272) sito en Can Rascá, ambos del término de Selva; «Margarita» (n.º 1.065) sito en Son Panet Flor y «Sa Atalaya» (n.º 1.137) sito en Costas de Son Fran, ambos del término de Alaró; «Joven María» (n.º 912) sito en Femenia del término de Santa Margarita; «Francisca» (n.º 989) sito en Son Catiu del término de Luça; «La Venus» (n.º 1.039) sito en Son Massiá y Son Capó del término de Llubi; «Los Cuatro Amigos» (n.º 1.063) sito en Son Morlá del término de Porreras; «Mefistófeles» (n.º 1.136) sito en Biniarella del término de Andraitx; «Jesús» (número 1.222) sito en la Torpella del término de San Lorenzo; «Magdalena» (número 1.246) sito en Casellas del término de Campanet; «Dolores» (n.º 1.249) sito en Carritxó del término de Felanitx y «San Pedro» sito en Son Sancho del término de Artá, he decretado con fecha 26 de Junio la cancelación y feneamiento de sus respectivos expedientes, con arreglo al art.º 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo. Palma 2 de Agosto de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2375

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 7 del actual en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	8.000 Kgs.
Asucar	12.258 »
Café	4.330 »
Bacalao	1.000 »
Vino común	3.774 »

Llegadas el día de la fecha en el vapor *Antonio Lázaro* procedente de Mahón.

Queso	212 Kgs.
-----------------	----------

Palma 8 de Agosto de 1918.

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 2360

MINAS.—Por cuanto D. Amadeo Alós y Millán ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Ideal Esperanza» en el paraje nombrado *Son Burguet*, lindante por N. con Son Puig; por S. E. con el mismo predio Son Burguet y por O. con Son Cotoner D'amunt del término de Puigpuñent haciendo la siguiente designación.

Punto de partida la esquina del kilómetro n.º 13 de la carretera que conduce de Puigpuñent a Palma, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán al O. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 550 al N.; de 2.ª a 3.ª 400 al E.; de 3.ª a 4.ª 500 al S. y a los 100 metros de ésta y en dirección O. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 3 de Agosto de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 2361

MINAS.—Habiendo renunciado los interesados los registros mineros de lignito «San Salvador» (n.º 1.225) sito en el paraje Son Forteza, «San Antonio» (n.º 1.226) sito en el mismo paraje, «San Miguel» (n.º 1.227) sito en Morell, «San Rafael» (n.º 1.128) sito en Es Bernadi del predio Son Forteza, los cuatro del término de Artá, y «Rosa» (n.º 1.131) sito en San Jordi y «Complemento» (n.º 1.132) sito en Can Pons y Can Perantoni ambos del término de Porreras, he decretado con fecha 1.º de Julio la cancelación y feneamiento de sus respectivos expedientes, con arreglo al art.º 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 5 de Agosto de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 2353

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Julio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se vene-

ra en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contenida la cantidad de 493'00 pesetas depositada desde el día 13 del mismo mes.

Palma 2 de Agosto de 1918.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.

Núm. 2352

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

SEÑALES MARITIMAS.—Faros.—En vista de una instadcia elevada a la Superioridad por varios pescadores y marineros del Puerto de Pollensa y playas de San Vicente solicitando, entre otros extremos, la colocación de un farol en el Puerto de Pollensa, que fija, en noches oscuras la situación del Puerto en la amplia bahía de la citada villa, se abre, por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo preceptuado en 23 de Julio próximo pasado por la Dirección General del Ramo, información pública, a fin de que los navegantes y demás personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer cuanto se les ofrezca acerca de la necesidad y conveniencia de la instalación de la referida luz durante el plazo 30 días contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares para admitir por escrito, todo cuanto juzguen oportuno exponer los interesados, en la Oficina de Obras Públicas, (Calle Temple número 5, piso 1.º)

Palma 3 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe de la Provincia, B. Calvet.

Núm. 2346

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

RECTIFICACION.—Habiéndose padecido un error en el anuncio de la tercera subasta de pinos derribados ó desmochados por las nieves en el monte «Comuna de Caimari» de Selva, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 8045 del 18 de Julio último, consistente en el tipo de tasación, que en dicho anuncio figura de 2251 pesetas 69 céntimos, y debe ser de 1537 pesetas; he acordado hacerlo público por medio de la presente, y que dicha subasta tenga lugar a los diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL, bajo las demás condiciones que expresa dicho anuncio.

Palma 5 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 2351

ANUNCIO.—Primera y segunda subasta de un pino procedente de una corta fraudulenta.—En atención a lo que prescriben los artículos 2.º y 5.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre primera subasta de un pino de cuatro

metros de longitud por cuarenta centímetros de diámetro y la leña correspondiente al ramaje del mismo, procedente de una corta fraudulenta efectuada en el sitio «Es codoi qui vol cauredel monte «La Victoria» de Alcudia. Dicha subasta se celebrará a los quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las once y bajo el tipo de tasación de 3000 pesetas; y si no diera resultado positivo, se celebrará segunda subasta a los diez días de celebrada la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Alcudia, con asistencia del Rejidor Síndico y una pareja de la Guardia civil.

En su virtud, el Alcalde remitirá edictos de anuncio a las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados a la de procedencia.

El rematante podrá retirar los productos subastados, del sitio donde se hallan depositados, tan pronto como esta Ayudantía haya tomado razón de la carta de pago acreditativa de haber ingresado el Ayuntamiento en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del remate, y haya cumplido con las condiciones económicas que formule dicho Ayuntamiento.

Del resultado de las subastas, darán cuenta el mismo día que se celebren el Alcalde y la Guardia civil, a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y a la Ayudantía. A esta última oficina, participará también el Alcalde, la aprobación definitiva del remate por el Ayuntamiento.

Palma 5 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 2356

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1917, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días a efectos de reclamación, arregladamente a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley.

Palma 6 Agosto de 1918.—El Alcalde, Nicolas Alemany.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2321

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Fijadas definitivamente las cuentas de este municipio respectivas al próximo pasado año de 1917, se hallarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Buñola 30 de Julio de 1918.—El Alcalde, Antonio Nadal.

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

La Gaceta de Madrid del 31 de Julio próximo pasado, publica las siguientes disposiciones legales.

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las explotaciones de carbón mineral quedan sujetas al impuesto de 3 por 100 sobre su producto bruto.

El Gobierno dictará las disposiciones procedentes para la ejecución de esta ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander, á veintisiete de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Augusto Gonzalez Besada

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en uso de la autorización concedida al Gobierno en el párrafo segundo del artículo único de la Ley de esta fecha restableciendo el impuesto de 3 por 100

sobre el producto bruto de las explotaciones de carbón mineral,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Dicho impuesto se devengará á la salida del mineral de los depósitos ó almacenes de los establecimientos mineros.

Art. 2.º Los carbones salidos á precio de tasa serán valuados con arreglo á ella á los efectos de la exacción del impuesto.

Art. 3.º Las relaciones por triplicado y las declaraciones por duplicado, conforme á los modelos que al final se insertan, comprensivas de la producción y de las salidas de combustible efectuadas en los días del mes de Agosto y en Septiembre próximos, se presentarán en las Administraciones de Contribuciones dentro de la primera quincena de Octubre siguiente.

Art. 4.º La administración, inspec-

ción y circulación, y la defraudación y penalidad de este impuesto se regirán por las disposiciones del título 2.º del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911, excepto en lo que se modifica por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este Decreto.

Dado en Santander á veintisiete de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose presente que con arreglo al artículo primero del Código Oivil el impuesto de que se trata será exigible á los veinte días de su publicación en la Gaceta de Madrid ó sea desde el 20 del corriente mes.

Palma 3 Agosto de 1918.—Luis Gálindo.

(Modelos que se citan)

Modelo II bis.

Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

PROVINCIA DE.....

AÑO 191.....

Nombre de la mina..... Término municipal..... Clase de combustible (1)..... Número del expediente..... Trimestre.....

RELACION de los productos de la explotación de la mina que presenta á la Administración de Contribuciones D..... domiciliado en..... calle de..... número..... como..... de la referida mina.

Table with 5 columns: CLASES DEL MINERAL (2), CANTIDAD (Quintales métricos), MINERAL EXTRAIDO, MINERAL EN ESTADO DE VENTA (CANTIDAD, Cenizas %), MINERAL EXISTENTE EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR (CANTIDAD, Cenizas %).

(En este lugar deberá hacer su censura la Inspección Regional, refiriéndose al modelo III.)

- (1) Antracita, hulla ó lignito.
(2) Cribado, galleta, granza, menudo, etc.

En..... de..... de 191.....
EL REPRESENTANTE,
(Firma)

Modelo III bis.

Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras

PROVINCIA DE.....

AÑO DE 191.....

Nombre de la mina..... Término municipal..... Clase de combustible (1)..... Número del expediente..... Trimestre.....

DECLARACION de ventas ó entregas de combustible de la referida mina verificada en el trimestre.

Table with 5 columns: CONCEPTOS, CLASES (2), CLASES (2), CLASES (2), CLASES (2). Rows include: Cantidad librada ó vendida, Proporción en cenizas, Punto de entrega, Precio por quintal métrico, Designación del comprador, GASTOS DE TRANSPORTE (De..... en caballerías, De..... en carros, De..... en ferrocarril, De..... por cable, De..... en barco, Otros gastos (3), Valor del quintal métrico en depósito).

- (1) Antracita, hulla, lignito.
(2) Cribado, galleta, granza, menudo, etc.
(3) Especificuense.

En... de..... de 191...
(Firma.)

Don Santiago MasPOCH Meliá, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Mahón y en tal concepto Secretario también de la Sección Delegada en Menorca de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares.

Certifico: Que según consta en el Libro de Actas que lleva esta Sección, han sido declarados Prófugos, en la última clasificación, los mozos que á continuación se detallan.

SORTEO Y REEMPLAZO DE 1918

Ayuntamiento de Alayor

N.º 6, Jaime Tur Costa, de Vicente y Francisca.

Ayuntamiento de Ciudadela

N.º 17, José Mesquida Pons, de Juan y Margarita.

N.º 25, Jorge Moll Salord, de Pedro y Juana.

N.º 34, José Buger Rodriguez, de de Juan y Juana.

N.º 40, Jaime Gener Llorens, de Jaime y Catalina.

N.º 49, Jaime Fedelich Rotger, de Francisco y Apolonia.

N.º 58, Onofre Sureda Fuxá de Juan y Juana.

N.º 64, Magin Gener Mesquida, de Antonio y Angela.

N.º 73, Rafael Bosch Pons, de Pablo y Catalina.

N.º 88, Antonio Capó Pons, de José y Margarita.

N.º 90 Francisco Mir Bagur, de Antonio y Antonia.

N.º 97, Juan Sastre Mercadal, de Juan y Esperanza.

Ayuntamiento de Mahón

N.º 2., José Tur Mari, de Jaime y Catalina.

N.º 14, Juan Bauer Olives, de José é Isabel.

N.º 16, Trinidad Aznar Fábregues, de Trinidad y Margarita.

N.º 18, Augenio Alonso Gimenez de Antonio y Clara.

N.º 24, Salvador Borrás Sintés, de Federico y Catalina.

N.º 33, Juan Pons Allés, de Gabriel y Juana.

N.º 41, Antonio Aguilera Gomila, de Jaime y Catalina.

N.º 44, Juan Tomás Ruiz, de José y María.

N.º 45, Juan Truyol Gofalons, de Juan y Antonia.

N.º 55, Juan Llambias Parpal, de Mateo y Catalina.

N.º 57, Juan Carreras Pons, de Francisco y Antonia.

N.º 60 Juan Mascaró Mascaró, de Jaime y Margarita.

N.º 73, Federico Seguí Huguet, de Juan y María.

N.º 79, Domingo Roig Martínez, de Juan y Joaquina.

N.º 85, Juan Gelabert Fons, de Juan y Juana.

N.º 92, José Ribé Navazquez, de Miguel y Catalina.

N.º 106, Juan Gomila Gomila, de Nicolás y Ana.

N.º 112, Rafael Mercadal Bonet, de Pedro y Margarita.

N.º 122, Jaime Olives Periano, de José y Mariana.

N.º 124, José Ferez, de Ana.

Ayuntamiento de Mercadal

N.º 9, Jeronimo Camps Florit, de Andrés y María.

Ayuntamiento de Villa-Carlos

N.º 19 Bartolomé Mari Mari, de Bartolomé y Eulalia.

N.º 20, Enrique Noguera Roig, de Antonio y Catalina.

Y para que conste y á los efectos del artículo 255 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, expido la presente para ser remitida al Sr. Gobernador civil de esta Provincia, con el visto bueno del Señor Vice-Presidente de esta Sección, en Mahón á treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Santiago MasPOCH.

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón n.º 68 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón n.º 37 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón n.º 109 de la deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre se reciban por esta Delegación de Hacienda sin limitación de de tiempo aunque sin perjuicio de atenderse á lo que dispone el art. 26 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabilidos, Cofradías, Capellanías y demas que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, así que las que se citan en la Circular de 30 de Marzo de 1915 en cuanto al cupón de la Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador, y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen

Lo que se anuncia en el B. O. en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 6 Agosto de 1918.—El Interventor de Hacienda, José A. Poggio.

Núm. 2373

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 17 del actual á las 10 y media, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta del siguiente género:

Expediente n.º 39/1918

11 sacos peso bruto 806 kilos. Setecientos noventa y cinco kilos de arroz. Valor incluso envase 318 pesetas. Importa la tasación trescientas dieciocho pesetas.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales.

Palma 8 de Agosto de 1918.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 2340

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Luis 2 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.

Núm. 2342

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, el presupuesto ordinario para el proximo ejercicio de 1919, á tenor de lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público que esta-

rá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Sineu á 4 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Francisco Crespi.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 2343

ALCALDIA DE SINEU

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sineu á 4 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Francisco Crespi.

Núm. 2374

AYUNTAMIENTO DE MUÑO

Vacante la plaza de Inspector de carnes dotada con el haber anual de 125 pesetas y la de Inspector de higiene pecuaria dotada con el haber anual de 365 pesetas, cuyos dos cargos pueden ser desempeñados por el mismo facultativo, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Muro 4 Agosto de 1918.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 2363

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaria de don Juan Bestard y por el Procurador don Jaime Brotad á nombre de D. José Rovira Burguera, vecino de Barcelona, contra D. Cayetano Frau y Frau vecino de esta ciudad, se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los muebles y demás efectos que se describirán, embargados á dicho D. Cayetano Frau.

Pesetas

- Una mesa de caoba con cajon, justipreciada en. 10'00
Un armario vidriera con dos cajones y tres compartimientos en los cuales existen trece platos de mesa, tres bandejas, treinta y dos platos para postres, dos soperas, diez potes para confituras vacíos, dos fruterías, una azucarera, otra id., catorce copas cristal de varios tamaños, dos botellas cristal, cinco tazas varios tamaños, una palangana con un jarro de porcelana, y unas vinagreras; justipreciada en. 25'00
Unos cinco kilos peladillas, justipreciadas en. 10'00
Unos cinco idem de bombones, en. 20'00
Nueve potes cristal fruta confitada, en. 27'00
Veinte potes cristal para confituras, en. 50'00
Ochenta y ocho cajas carton para ensaimadas, en. 25'00
Una mesa comedor con alas, en. 10'00
Nueve sillas madera de diferentes formas, en. 22'50
Una mecedora, en. 3'00
138 latas confitura calabaza, en. 1080'00
111 latas conserva de albaricoque, en. 79'00
Una máquina amasadora, sistema Imperial, núm. 53.788, en. 2000'00

- Unos cilindros para pasta, en. 250'00
Un molinete para moler azúcar, en. 60'00
Una báscula, en. 60'00
Un caballo castaño, de unos doce años de edad, y de unos siete palmos de alzada ó sea un metro cuarenta centímetros en. 325'00
Un carreton con muelles para el reparto de pan, en. 125'00
Unas guarniciones viejas, en. 50'00
Un motor eléctrico, justipreciado en. 300'00
Una percha, en. 10'00
Dos juegos de balanzas, en. 50'00
Una mesa de madera de nogal, en. 15'00
50 latas de carton para pastas, en. 5'00
50 idem para galletas, en. 5'00
Dos ménsulas con brazo giratorio, en. 15'00
Dos cajas (budis) de madera, en. 20'00
Seis idem mas pequeños, en. 15'00
Cuatro tableros barcas para panecillos, en. 20'00
Seis tablas para repartir pan á domicilio, en. 30'00
Seis calderos cobre, en. 150'00
Dos moldes hojalata para caramelos, en. 3'00
Dos docenas moldes para duquesas, en. 12'00
Dos id. id. más pequeños, en. 8'00
Cuatro moldes hojalata para pastalon, en. 10'00
Siete id. id. para tortadas, en. 25'00
Seis docenas moldes para cuartos, en. 25'00
Una máquina para cortar sopas, en. 20'00
Dos caballetes y tres tableros de madera, en. 40'00
Un espanta moscas mecánico, en. 5'00
Dos juegos balanzas con armazón de hierro y platillo de laton y sus pesos tambien de laton, en. 70'00
Dos tableros de madera blanca formando estanteria, en. 10'00
Una prensa de madera para verduras, en. 10'00
Dos depósitos de hierro (evaporadores) en. 25'00
Nueve botellines que contienen pequeña cantidad de esencia, en. 10'00
Otra botella media de esencia, en. 3'00
Tres botes tierra con confituras, en. 10'00
Cuatro tinajas barro vacias. 10'00
Ocho latas galletas Victoria. 8'00
44 botes barro para confituras, en. 22'00
36 latas galletas vacias con 60 Kg. de galletas, en. 70'00
Una caja moldes para pasteles, en. 20'00
126 botes lata vacios, en. 126'00
12 mas pequeños, en. 6'00
Dos botes lata con 1 Kg. y 5 Kg. bombones (Alpes), en. 10'00
Unas cajas carton con tres docenas bombones chocolate, en. 6'00
Otra caja con dos Kg. peladillas (grajes), en. 14'00
Dos cajas carton con dos Kilos 500 gramos confites grajeas en. 8'00
Una caja carton con cuatro figuras porcelana, en. 5'00
Otra con ocho cajas (sopresas) vacias, en. 3'00
Otra id. con cien gramos bombones chocolate, en. 1'00
Dos idem con quinientos gramos hojas pastillaje, en. 1'00
Otra idem con seis cutilos adorno, en. 1'00
Dos idem coronas, en. 2'50
Dos idem con pedestales para torta, en. 2'00
Una idem con flores artificiales, en. 3'00
Otra idem con cinco docenas sopresas, en. 6'00

	Pesetas
Seis cajas carton forma circular, en	5'00
Dos cajas carton que contienen 300 hojas pastillaje, en	5'00
Otra idem con tres docenas juguetes, en	6'00
Cinco cajas con canastillos para yema, en	15'00
Otra id. con seis cofrecitos en	3'00
Otra id. con quince cajitas lujo, en	10'00
Dos id. con 16 carretes hilo en	12'00
Tres botes vidrio con tapadera,	4'50
24 cajas carton para ensaimadas, en	20'00
Una estanteria de madera blanca con tres estantes, en	25'00
Total.	5582'50

Para cuyo remate queda señalado el día veinte de los corrientes y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador, a escepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio del mueble ó efecto objeto de su interesencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Si se presentase postor por todos los muebles, sus semovientes y efectos descritos, que se trata de enagenar, se subastarán en un solo lote, y por partes, sino se presentara aquel postor.

4.ª No podrá hacerse reclamación si alguno de los efectos subastados hubiese sufrido deterioro ó desgaste, ó no fuere exacto el peso de las sustancias, que constan detallados por peso.

5.ª Que todos los efectos detallados que se trata de subastar, estarán de manifiesto en la calle de la Gloria casa número quince de esta Ciudad.

Palma cinco Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—Ante mí.—Por indisposición del Secretario Sr. Bestard.—Matias Beenassar, oficial.

Núm. 2348

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Ibiza.

Hago saber: que en los autos juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el procurador habilitado D. Narciso Puget en nombre de Maria Colomar Ferrer, casada, mayor de edad y vecina de Formentera en representación de su marido Juan Yern Torres, vecino de Montevideo, contra Antonio Colomar Ferrer, soltero, marinero, mayor de edad y vecino que fué de la expresada isla sobre pago de cantidad, he dispuesto sacar á pública subasta en venta por término de veinte dias la finca embargada en dichos autos titulada Can Toni Pera, sita en la parroquia de San Francisco Javier término de Formentera, de cabida unas siete hectáreas setenta y seis áreas ochenta y una centiáreas de tierra secano y rocas lindante por Norte con tierras de José Guasch; por Sur con las de Jaime Colomar; por Este con el mismo, hoy de Vicente Colomar Serra y tierras de la misma procedencia y de Francisca Colomar; y por Oeste con la finca denominada Can Jaime Gall propiedad de Jaime Colomar; justipreciada en seis mil pesetas; y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate de la des-

lindada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Agosto próximo y hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Serán de cuenta del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

5.ª Los títulos de propiedad del referido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Ibiza treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 2349

CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula se cita á los herederos desconocidos del difunto Lorenzo Pujadas Mayol, para que el día doce de Agosto próximo á las diez comparezcan en la sala audiencia del Tribunal municipal en esta ciudad, sita en el edificio de Santo Domingo plazuela del mismo nombre número seis al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio las posiciones que formule don Antonio Salas en nombre del actor José Pujadas y sean declaradas pertinentes en los autos juicio verbal sigue éste contra los expresados herederos desconocidos, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda mandado por el Tribunal municipal de esta ciudad por providencia de hoy á instancia del mentado Sr. Salas en los autos referidos.

Inca veinte y nueve Julio de mil novecientos diez y ocho.—Juan Oñi, Secretario.

Núm. 2350

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 3 de Agosto de 1918.—Pablo de Haro.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 2316

D. Miguel Roca Gelabert, Capitán de Corbeta graduado, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extrahido del mar una botavara pintada de blanco de doce metros de largo y veinte centímetros de diámetro, á mas de veinticinco millas de Norte á Sur de la Dragonesa, se hace público por el presente edicto á fin de que los que se consideren dueños de la citada botavara puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta dias

á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 31 Julio 1918.—Miguel Roca.

Núm 2341

Don Marcial Moran Suarez, primer Condestable, Segundo Teniente de Artilleria graduado, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Hago saber: Que en la costa Sur de esta Isla y por los vecinos de San Luis José Coll y Pablo Roselló fueron hallados en el mar dos barriles cuyo contenido según análisis verificado resultó ser Esencia de Trementina, cuyas marcas y señales se conservan en esta Comandancia para ser comprobados con las que presenten los que se crean con derecho á la propiedad de los mismos, en el plazo de treinta dias señalados en expediente que al efecto se instruye.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar,

Mañón 2 de Agosto de 1918.—Marcial Morán.

Núm. 2325

REQUISITORIAS

Perelló Jerónimo, pasajero que fué del Vapor Jaime I en el viaje de Barcelona á Palma el día 24 Julio pasado, comparecerá en término de 15 dias contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Juez Instructor de esta Comandancia de Marina Capitán de Corbeta graduado D. Miguel Roca Gelabert al objeto de prestar declaración en causa sobre hallazgo de prendas de vestir á bordo del Vapor Jaime I caso de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 1.º de Agosto de 1918.—Miguel Roca.

Núm. 2336

Clar José, pasajero que fué del Vapor Jaime I en el viaje desde Barcelona á Palma el día 24 de Julio próximo pasado comparecerá en término de 15 dias contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina Capitán de Corbeta graduado D. Miguel Roca Gelabert al objeto de prestar declaración en causa que se sigue por hallazgo de prendas de vestir á bordo del Vapor Jaime I, caso de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 1.º de Agosto de 1918.—Miguel Roca.

Núm. 2347

RECAUDACION DE IMPUESTOS

Impuesto Espectaculos publicos

AÑO 1918

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos municipales del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago Saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Impuesto Espectáculos públicos del corriente año se encuentra comprendida la Sociedad Anonima Explotación de Plaza de Toros; Empresa de la plaza de esta capital de domicilio ignorado y sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente; por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma la siguiente

Providencia.—Visto el oficio recibido en este día del Exmo. Ayuntamiento de esta capital en el que manifiesta que en sesión celebrada el día 22 de Junio último acordó aplicar la tarifa de 2250 pesetas como tipo de Concierto que corresponde satisfacer al Empresa de la plaza de Toros de esta capital por la corrida celebrada el 14 del indicado mes; que se siga el procedimiento legal para recabar el ingreso de la di-

ferencia que dejó de abonar de 375 pesetas.

Resultando que el deador se encuentra comprendido en el párrafo 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se le requiere por medio de Edictos para que en término de cinco dias solvente los débitos y si no lo hiciese se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos para la declaración del 1.º grado de apremio iniciándose con ello el procedimiento contra dicha Sociedad Anonima.

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y se fija en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 3 de Agosto de 1918.—Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2357

D. Jaime Ig.º Salom Villalonga, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomeo Mir.

Hago saber: Que en providencia de día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los Bienes muebles embargados á los deudores por contribución Industrial en este término municipal, correspondiente al segundo trimestre del año 1918. En su virtud, tendrá lugar el remate en el local de la calle Teatro Balear n.º 19 bajos de esta Capital el día diez y siete de Agosto 1918, hora de las once de su mañana admitiéndose porturas que cubran los dos tercios de la tasación en la primera hora; y despues, no habiéndose presentado postores, será admisible durante otra media hora las que cubran el importe del débito, recargos, gastos y costas, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á los dueños de los bienes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores, en cumplimiento de lo que previene el artículo 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bienes ó efectos que se subastan

Número de la lista de descubiertos 234. —Débitos por cuotas, recargos y gastos 93'70 pesetas.

	Pesetas
Dos aparadores 2 metros alto, 1'65 m. ancho y 30 m. espesor, madera pintada.	60'00
Un mostrador 0'85 metros alto, 1'58 m. largo y 0'85 m. ancho, madera pintada.	15'00
Un mostrador 0'85 metros alto, 3'40 m. largo y 0'57 m. ancho, pintado.	30'00
Nueve masateros hierro pintado.	120'00
Cuatro sillas madera.	6'00
Dos zócalos gramofón.	60'00
Total.	291'00

Palma 7 de Agosto de 1918.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2364

SALINERA ESPAÑOLA

La Junta de Gobierno de esta Compañia ha acordado convocar la Junta General á sesión ordinaria para el día 31 de Agosto corriente, á las 5 de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad en esta capital, calle de Palacio número 49.

El depósito de las acciones para asistir á la expresada Junta puede verificarse los días 27, 28 y 29 del expresado mes, en la Caja de esta Compañia, en la del Crédito Balear y en la del Fomento Agrícola de Mallorca.

Palma 7 de Agosto de 1918.—El Presidente, M. Salas.—P. A. de la J. de G.—El Secretario sustituto, Francisco Más.